



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 726 -2013-MPH/A

Ayacucho, **18 NOV 2013**

VISTO:

El Informe N° 878-2013-MPH/56, sobre aprobación de adicional de obra N° 02 por partidas nuevas del Proyecto: "Fortalecimiento institucional de la Gerencia Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 280 de fecha 08 de noviembre del 2013, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, del informe N° 154-203-MPH/49/GDE-PYTO, emitido por la Ing. Liliana Ventura Yupanqui, responsable del proyecto, se advierte que solicita la aprobación de expedientillo de Adicionales por partidas nuevas, teniendo en cuenta la necesidad de la implementación y equipamiento para el desarrollo de talleres enfocados a los actores económicos de la provincia, se ha elaborado el expedientillo de adicionales por un monto de S/. 72,360.00, que se detalla Partida 02.01 Realizar cursos talleres en la identificación de las cadenas productivas a los trabajadores de los 15 distritos, partida 02.01.03 implementación y equipamiento de ambientes para talleres, adjunta con tal fin copia del cuaderno de obra, formato FF-01, sustento para la presentación del proyecto, contribución del proyecto al desarrollo de la localidad o zona de intervención, copia de fotografías, Formato FF-05, cuadro de presupuesto analítico desagregado, Formato FF-07, formato FF-11, formato FF-12, formato FF-15 y cronograma de requerimiento de materiales;

Que, mediante Informe N° 042-2013-MPH-SGSL/AGE, la Ing. Ángela Gutiérrez Fernández supervisor del proyecto, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyecto, que se apruebe el expedientillo de adicionales por partidas nuevas, en razón que el componente 02 para realizar cursos de talleres en la identificación de la cadena productiva a trabajadores municipales de los 15 Distritos, en este componente se priorizó la siguiente partida 02.01.03 implementación y equipamiento de Ambiente para talleres, es necesario seguir brindando información a los funcionarios de desarrollo económico de los 15 distritos al igual que a los actores económicos directos e indirectos de los territorios, cuyo objetivo de la partida es brindar los instrumentos y herramientas a los responsables del desarrollo económico de los 15 distritos para la identificación, priorización y articulación de las cadenas productivas, de esta manera tener les permitirá tener una intervención planificada orientada a los productos que pertenecen a cada eslabón de la cadena productiva y nos más bien a los productos que están orientados al auto consumo o mercado local muy reducido, por tal motivo el equipo de la gerencia de Desarrollo Económico se desplace a los 15 distritos del ámbito de la provincia de Huamanga, por lo que es importante que se cuente con el equipo y materiales logísticos, finalmente concluye solicitando la aprobación del expedientillo de adicionales por partidas, nuevas con la finalidad de llegar a los 15 distritos;

Que, del Informe N° 878-2013-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, se advierte que sobre la solicitud de aprobación de adicional por partidas nuevas otorga opinión favorable, por el monto de S/. 72, 360.00, por no superar los parámetros normativos del SNIP y es de suma importancia su aprobación emite Opinión Favorable para los trámites consiguientes de aprobación del adicional;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/168.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- a.- Trátarse de modificaciones no sustanciales
- b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de 10 declarado viable.
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 2 por partidas nuevas cumplen con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud de aprobación del expediente de adicionales con la finalidad de que se amplíe sus trabajos en los 15 distritos de la Provincia de Huamanga, cuyas nuevas demandas se encuentra registrado en el cuaderno de obra, asiento N° 36 y 37;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional de obra N° 02 por Partidas Nuevas por el valor de S/.72,360.00 Nuevos Soles, del proyecto: "Fortalecimiento institucional de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga-Ayacucho", trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRESE la modificación en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO CUARTO.- La resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercios, Mercados y Policía Municipal, Unidad de Ejecutoria Coactiva y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
 ALCALDE